



**COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN
A GRUPOS VULNERABLES Y DE
ESTUDIOS LEGISLATIVOS
PRIMERA.**

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las Comisiones Unidas de **Atención a Grupos Vulnerables** y de **Estudios Legislativos Primera**, se turnó, para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; inciso f); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y, 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

- I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como el turno a las Comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras**”, los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas Comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. El 10 de junio del año en curso la Diputada Francisca Castro Armenta, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de esta Legislatura 66, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto para reformar la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, adhiriéndose a la misma la representación del Partido Revolucionario Institucional y el Grupo Parlamentario de MORENA.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las Comisiones de **Atención a Grupos Vulnerables** y de **Estudios Legislativos Primera**, mediante oficios número: **SG/AT-1551** y **SG/AT-1552**, respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 66-514, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto garantizar los derechos y libertades fundamentales, así como la igualdad de oportunidades y trato para todas las personas, independientemente de su apariencia o por estar en situación de calle; promoviendo el respeto a la dignidad humana y la no discriminación en todos los ámbitos.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"La discriminación hacia las personas en situación de calle representa una grave violación de los derechos humanos y un obstáculo para la construcción de una sociedad verdaderamente inclusiva.

Constituye una forma de exclusión social injustificada, arraigada en estereotipos, prejuicios y estigmas que menoscaban los derechos fundamentales de las personas. Este fenómeno se manifiesta cuando se niega el acceso a derechos, oportunidades y recursos esenciales sin una justificación objetiva ni racional. A menudo, estos juicios discriminatorios se basan en características inherentes a la persona o en factores contextuales, tales como su origen étnico, género, orientación sexual, condición socioeconómica y, de manera alarmante, su situación de calle.

En su esencia, la discriminación se revela cuando un individuo o un grupo es marginado, restringido o tratado de manera desigual debido a percepciones sesgadas. Esta disparidad no solo perjudica a la persona directamente afectada, sino que también obstaculiza el progreso social y económico de toda la comunidad, al perpetuar las desigualdades y dificultar la construcción de una sociedad más equitativa e incluyente.

Las personas en situación de calle constituyen un grupo particularmente vulnerable, expuesto a múltiples formas de discriminación que van más allá de la negación de servicios básicos. A menudo, son estigmatizadas y rechazadas por su mera presencia en espacios públicos, criminalizadas injustamente y privadas de oportunidades de empleo y vivienda debido a su condición. Tal como lo señala la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) en su "Informe Especial sobre la Situación de los Derechos Humanos de las Personas en Situación de Calle en México" (2023): "La discriminación estructural que enfrentan las personas en situación de calle se manifiesta en la falta de políticas públicas ilegales, la



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

criminalización de su pobreza, la exclusión de programas sociales y la violencia institucional y social",

De manera similar, la discriminación basada en la vestimenta o el arreglo personal, aunque a menudo percibida como superficial, puede tener consecuencias significativas en la vida de las personas. Prejuicios basados en tatuajes, perforaciones, la forma de vestir o el peinado pueden generar barreras para el acceso al empleo, la educación e incluso a servicios públicos. Un estudio realizado por el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED). Titulado "Percepciones sobre Discriminación en México" (2023), revela que un porcentaje considerable de la población ha sido testigo o ha experimentado discriminación basada en la apariencia física formas de discriminación socavan la autonomía personal y limitan el desarrollo pleno de los individuos.

En Tamaulipas, a pesar de los esfuerzos y avances legislativos realizados, aún se observan prácticas discriminatorias arraigadas que afectan de manera significativa a grupos en situación de vulnerabilidad. Estas prácticas, a menudo sutiles pero persistentes, generan desigualdad y limitan el acceso a oportunidades para ciertos sectores de la población.

Se torna imperativo fortalecer el marco legal estatal para garantizar una protección efectiva contra la discriminación, abarcando de manera explícita motivos que actualmente no están contemplados o no se encuentran suficientemente definidos en la legislación vigente. Esta actualización legislativa resulta esencial para adaptar la normativa a las realidades sociales y para brindar una respuesta adecuada a las diversas formas de discriminación que se presentan en el estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

La situación de calle, la vestimenta y el arreglo personal constituyen motivos frecuentes de discriminación en Tamaulipas, que restringen indebidamente el acceso de las personas a derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo. Es necesario reconocer la particular vulnerabilidad de las personas que se encuentran en situación de calle y la arbitrariedad de los prejuicios basados en la apariencia, para garantizar su plena inclusión en la sociedad

Si bien la problemática de las personas en situación de calle exige una atención prioritaria, es crucial reconocer que la discriminación en Tamaulipas, al igual que en el resto del país, adopta diversas formas. La apariencia personal, manifestada en la vestimenta o el arreglo, también constituye un motivo frecuente de prejuicio y trato desigual. Aunque no dispongamos del dato preciso del 51.2% para nuestro estado, es razonable inferir que la estigmatización basada en elementos como tatuajes, vestimenta, peinados o perforaciones también genera obstáculos considerables para el acceso a oportunidades laborales, educativas y sociales en Tamaulipas.

Adicionalmente, la discriminación en nuestro estado se extiende a otros ámbitos fundamentales como el género, la etnia (con especial relevancia en regiones con presencia de comunidades originarias o población migrante), la orientación sexual, la discapacidad y la edad. Estos factores a menudo se entrelazan, intensificando la vulnerabilidad de las personas y limitando su pleno desarrollo y bienestar en la sociedad tamaulipecana.

La Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, establece un marco general para la prevención y erradicación de la discriminación, pero adolece de la falta de especificidad en relación con ciertos grupos y situaciones. En particular, no incluye de manera explícita la situación de calle, la vestimenta y el arreglo personal como motivos de discriminación



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

prohibida, lo que genera ambigüedad y dificulta la aplicación efectiva de la ley en estos casos.

La propuesta de reforma busca subsanar esta omisión de manera integral, brindando mayor claridad y una protección más robusta a estos grupos vulnerables. Al incluir explícitamente la situación de calle, la vestimenta y el arreglo personal como motivos de discriminación, se fortalece el marco legal y se envía un mensaje contundente de que estas formas de discriminación son inaceptables y deben ser sancionadas.

La inclusión de estos motivos permitirá a las autoridades y a los órganos encargados de la aplicación de la ley sancionar de manera más efectiva las prácticas discriminatorias basadas en estas condiciones, promoviendo así la igualdad de oportunidades y la justicia social. Además, contribuirá a generar conciencia sobre la importancia de respetar la diversidad y la dignidad de todas las personas, independientemente de su situación o apariencia.

Es fundamental que Tamaulipas cuente con una legislación actualizada y acorde a las necesidades y realidades de su población, que garantice de manera efectiva la no discriminación en todos los ámbitos de la vida social. Esta legislación debe ser un instrumento eficaz para promover la inclusión, proteger los derechos de los grupos vulnerables y construir una sociedad más justa y equitativa para todos los tamaulipecos

Como sociedad, nos enorgullecemos de nuestra calidez y espíritu solidario. Sin embargo, la discriminación contradice estos valores esenciales. ¿Podemos realmente considerarnos una comunidad justa si permitimos que algunos de nuestros conciudadanos sean tratados como invisibles, como si no merecieran el mismo respeto y las mismas oportunidades que los demás? A iniciativa



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

promoverá una cultura de respeto a la diversidad y la dignidad inherente a todas las personas, independientemente de su condición social o apariencia. Al reconocer y proteger explícitamente los derechos de los grupos vulnerables, se enviará un mensaje claro de que la discriminación no tiene cabida en Tamaulipas y que todas las personas merecen ser tratadas con igualdad y respeto. La reforma contribuirá a reducir la marginación y la exclusión social que sufren las personas en situación de calle y aquellas que son objeto de discriminación por su apariencia. Al garantizar su acceso a derechos y oportunidades en igualdad de condiciones, se les brindará la posibilidad de mejorar su calidad de vida y participar plenamente en la sociedad. Se espera que la reforma facilite el acceso de las personas en situación de calle a programas de asistencia social, albergues y servicios de salud, al prohibir explícitamente la discriminación en la prestación de estos servicios. Asimismo, se prevé que se reduzcan las prácticas discriminatorias en el ámbito laboral, donde las personas son frecuentemente rechazadas por su apariencia."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis realizado a la iniciativa turnada a estos órganos dictaminadores, quienes integramos las Comisiones de referencia, destacamos lo siguiente:

En principio los Derechos Humanos son un conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Es decir, el respeto hacia los derechos humanos de cada persona es un deber de todos. Cada una de las autoridades en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo.

Para tal efecto, la protección y defensa de los derechos humanos, nuestras Constituciones Federal y Locales, establecen diversos órganos y mecanismos para salvaguardarlos; entre ellos, se encuentran las Comisiones de Derechos Humanos.

Por lo que, en nuestro Estado la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, como un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.

En ese sentido, señala la promovente que la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, establece un marco general para la prevención y erradicación de la discriminación, pero adolece de la falta de especificidad en relación con ciertos grupos y situaciones, como lo es la situación de calle como motivo de discriminación prohibida, lo que genera ambigüedad y dificulta la aplicación efectiva de la ley en estos casos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, quienes dictaminamos coincidimos con la propuesta de reforma la cual busca subsanar esta omisión de manera integral, brindando mayor claridad y una protección más robusta a estos grupos vulnerables. Al incluir explícitamente la situación de calle como motivo de discriminación, se fortalece el marco legal y se envía un mensaje contundente de que estas formas de discriminación son inaceptables y deben ser sancionadas.

Asimismo, permitirá a las autoridades y a los órganos encargados de la aplicación de la ley sancionar de manera más efectiva las prácticas discriminatorias basadas en estas condiciones, promoviendo así la igualdad de oportunidades y la justicia social. Además, contribuirá a generar conciencia sobre la importancia de respetar la diversidad y la dignidad de todas las personas, independientemente de su situación o apariencia.

Así también, consideramos que con la presente acción legislativa se garantizará la igualdad de oportunidades y trato para todos los habitantes de Tamaulipas, independientemente de su condición o apariencia, asimismo promoverá el respeto a la dignidad humana y la no discriminación en todos los ámbitos de la vida social.

Por lo que, incluir la situación de calle como categoría protegida permite visibilizar una población específica para la formulación de políticas de inclusión social y vivienda.

VI. Conclusión

En virtud de lo anteriormente expuesto y toda vez que ha quedado plasmada nuestra postura respecto al tema que nos ocupa, sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 1,
DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL
ESTADO DE TAMAULIPAS.**

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4, numeral 1, de la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

Artículo 4.

1. Para los efectos de esta ley se entiende por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico, nacional o regional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o económica, las condiciones de salud, el embarazo, la lengua, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil, el trabajo desempeñado, las costumbres, la raza, las ideologías o creencias, el peso, talla, los tatuajes, así como marcas o modificaciones en la piel, por estar en situación de calle o cualquier otra, que tenga por efecto impedir, menoscabar o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas, y la igualdad real de oportunidades de los individuos.

2 .y 3. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA PRESIDENTA			
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA SECRETARIA			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO VOCAL			
DIP. ELVIA EGÚÍA CASTILLO VOCAL			
DIP. MA. DEL ROSARIO GONZÁLEZ FLORES VOCAL			
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 1, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en el Salón de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA

NOMBRE

A FAVOR

EN CONTRA

ABSTENCIÓN

DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA
PRESIDENTE

DIP. FRANCISCO HERNÁNDEZ NIÑO
SECRETARIO

DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ
VOCAL

DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ
VOCAL

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ
VOCAL

DIP. ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS
VOCAL

DIP. ISMAEL GARCÍA CABEZA DE VACA
VOCAL

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAIDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 NUMERAL 1, DE LA LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS.